NIT. 800.248.529-1

El SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DEADMINISTRACION PÚBLICA SEDE TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLA

HACE CONSTAR:

Que**, WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 73556500** suscribió y ejecutó a satisfacción el siguiente contrato con la escuela:

Contrato de prestación de servicios No. del 73 2023

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	**No. 73 del 2023**
OBJETO	Prestar servicios profesionales como contador público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1.Realizar la verificación y validación de los registros contables generan la información procesada en elSistema Integrado de Información Financiera – SIIF en la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas. 2. Preparar los informes que se requieran presentar ante la Sede Central, ser consolidados y presentados ante otras entidades y organismos de control, como lo son, Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la DIAN y demás entidades que así lo requieran. 3. Atender cuando así se requiera, las auditorias y recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control, en lo relacionado con las actividades para las que se le contrata. 4. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas, en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación. 5. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso. 6. Expedir los certificados de retención en la fuente y atender las solicitudes de información de los usuarios. 7. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para los pagos en Tesorería la nómina administrativa y docentes de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas y registrar en el sistema SIIF la causación de las nóminas administrativa y docentes de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas. 8. Revisar y aprobar, para pago en Tesorería, la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral de la nómina administrativa y docentes de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas. 9. Revisar y analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable y financiera del aplicativo SIIF, y efectuar los registros en el aplicativo correspondiente. 10. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda. 11. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.

Vigilada MinEducación

	12. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales. 13. Revisar y hacer los ajustes necesarios para mantener actualizado los saldos contables del proceso de Almacén e Inventarios, así como la Depreciación de Activos Fijos. 14. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF. 15. Hacer parte y actuar cuando así se requiera, en los comités conformados por la Dirección Territorial para la verificación de los requisitos habilitantes, dentro de los procesos de selección contractual que realice la Territorial. 16. Mantener en orden el archivo utilizado para la conservación de los documentos que se encuentren a su cargo y hacer entrega del inventario documental, por cada vigencia, al funcionario responsable de gestión documental. 17. Preparar la información económica y contable, así como los ajustes que le sean solicitados por el Grupo Gestión Contable, de la Dirección Técnica Financiera de la ESAP en la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. 18. Entregar los informes técnicos requeridos por el supervisor del contrato, donde se evidencien las actividades realizadas, cumpliendo los requisitos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. 19. Apoyar, la supervisión de contratos designados a la Coordinación Administrativa y Financiera de la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. 20. Realizar todas las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
FECHA DE INICIO	15 de junio del 2023
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre del 2023

**Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan gestión documental.

La presente constancia se expide en Cartagena., a los 16 días del mes de enero de 2024, a solicitud del interesado.

Sergio Cortés Rincón

Director Territorial ESAP

Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas

Proyectó: Diana Julio Sierra – profesional especializado

Vigilada MinEducación

NIT. 800.248.529-1

El SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DEADMINISTRACION PÚBLICA SEDE TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLA

HACE CONSTAR:

Que**, WIILIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No**.** 73556500**,** suscribió y ejecutó a satisfacción el siguiente contrato con la escuela:

Contrato de prestación de servicios No. 001 del 2023

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	**No. 001-2023**
OBJETO	Prestar servicios profesionales como contador público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Realizar la verificación y validación de los registros contables que generan la información procesada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF en la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas. 2. Preparar los informes que se requieran presentar ante la Sede Central, ser consolidados y presentados ante otras entidades y organismos de control, como lo son, Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la DIAN y demás entidades que así lo requieran. 3. Atender cuando así se requiera, las auditorias y recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control, en lo relacionado con las actividades para las que se le contrata. 4. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas, en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación. 5. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso. 6. Expedir los certificados de retención en la fuente y atender las solicitudes de información de los usuarios. 7. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para los pagos en Tesorería la nómina administrativa y docentes de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas y registrar en el sistema SIIF la causación

Vigilada MinEducación

	de las nóminas administrativa y docentes de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas. 8. Revisar y aprobar, para pago en Tesorería, la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral de la nómina administrativa y docentes de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés Islas. 9. Revisar y analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable y financiera del aplicativo SIIF, y efectuar los registros en el aplicativo correspondiente. 10. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda. 11. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. 12. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales. 13. Revisar y hacer los ajustes necesarios para mantener actualizado los saldos contables del proceso de Almacén e Inventarios, así como la Depreciación de Activos Fijos. 14. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF. 15. Hacer parte y actuar cuando así se requiera, en los comités conformados por la Dirección Territorial para la verificación de los requisitos habilitantes, dentro de los procesos de selección contractual que realice la Territorial. 16. Mantener en orden el archivo utilizado para la conservación de los documentos que se encuentren a su cargo y hacer entrega del inventario documental, por cada vigencia, al funcionario responsable de gestión documental. 17. Preparar la información económica y contable, así como los ajustes que le sean solicitados por el Grupo Gestión Contable, de la Dirección Técnica Financiera de la ESAP en la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. 18. Entregar los informes técnicos requeridos por el supervisor del contrato, donde se evidencien las actividades realizadas, cumpliendo los requisitos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. 19. Apoyar, la supervisión de contratos designados a la Coordinación Administrativa y Financiera de la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas.

Vigilada MinEducación

	20. Realizar todas las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
FECHA DE INICIO	30 de enero del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de mayo del 2023
TERMINO DE DURACIÓN	Cuatro (04) meses

**Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan gestión documental.

La presente constancia se expide en Cartagena., a los 09 días del mes de junio de 2023, a solicitud del interesado.

Sergio Cortés Rincón

Director Territorial ESAP

Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas

Proyectó: Karolain Moreno Sadder

Vigilada MinEducación

CONSULERE
E.A.T.
Empresa Asociativa de Trabajo
NIT: 900939157-2

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
CONSULERE E.A.T.

CERTIFICA:

Que el señor Willian Rafael Villadiego Guardo identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, actualmente presta servicios profesionales como asesor financiero y contable a nuestra empresa, vinculado desde 14 de enero de 2016.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2017.

Econ. ENRIQUE ARTURO MATSON TORRALBO
Representante Legal.

Dir: Cartagena, Centro, Calle Larga, Edif. Broncemar Apto 201
Email: consulere2016@gmail.com
Teléfono: 320-6091132

Scanned by CamScanner

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO 001 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO.

Entre los suscritos **JENNYS YECENIA YANCES PADILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 50.929.464, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Bolívar, NIT 800.248.529, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGGO GUADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73.556.500**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de enero las partes suscribieron el CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 de 2022**, cuyo objeto es Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.
2. Que el contrato N° 001 se suscribió por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS ($39.254.112).**
3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No 222 de fecha 07 de enero de 2022.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 11 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que por medio de solicitud de fecha 17 de agosto de 2022**,** el supervisor del contrato, solicita la **ADICION** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001**, por una suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($17.827.909,00)**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.
6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO 001 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO.

7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. **001** en la suma **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($17.827.909,00)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, lo cual corresponderá en prorroga del plazo pactado inicialmente y se establece como fecha de terminación del contrato el 31 de diciembre del 2022.

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 001, se pagará así. En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($4.906.764)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato No.001 del 2022 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN,** al CONTRATO N° 001 de 2022, se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de la adición en el registro presupuestal No. 222 del 2022, correspondiente al contrato No.001 del 2022 y su publicación en SECOP II.

Se firma a los 18 días del mes de agosto del 2022.

LA ESAP **EL CONTRATISTA**

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Numero:	CDPS-752 del 05 de Noviembre	Del Año:	2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR NIT Nº 890481149-0		
CONTRATISTA:	**WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO** **CC: 73.556.500.**		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE HACIEDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION DENOMIDADO "Fortalecimiento del recurso humano de la Secretaria de Hacienda en la asistencia técnica para el fortalecimiento fiscal financiero durante el ultimo trimestre 2021 en Municipal de Turbaco"		
VALOR	SIETE MILLONES DOSSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)		
PLAZO	Desde la fecha del acta de inicio hasta el 31/12/2021.		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	05 / Noviembre /2021		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE HACIENDA		

En el Municipio de Turbaco (Bolívar), se reunieron los suscritos, mayores de edad, a saber: **FREDDY GOMEZ URIBE,** en su condición de supervisor del Contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR**, identificado con **NIT 890481149-0,** de una parte; y por la otra **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **CC: 73.556.500** el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Turbaco-Bolívar a los 05 del mes de Noviembre. de 2021

Firma
C.C. 73.556.147

FREDDY GOMEZ URIBE
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR
Supervisor

WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO
CC: 73.556.500.
Contratista

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	ACTA DE INICIO			
Escuela Superior de Administración Pública	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

Mediante la presente, por una parte, **KAROLAIN MORENO SADDER,** identificado(a) con la Cédula Ciudadana No. **1047411399** de Cartagena, en calidad de supervisora de la **ESAP Y WILLIAM VILLADIEGO GUARDO,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No**. 73556500**, en calidad de contratista, dieron inicio formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	**186 DE 2021**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.
VALOR:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.750.000)
CONTRATISTA:	WILLIAM VILLADIEGO GUARDO
SUPERVISOR:	KAROLAIN MORENO SADDER
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	2 MESES Y 15 DIAS
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	41321 de 2021-10-15
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA (si a ello hubiere lugar):	No Aplica.
FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DE 2021

Para constancia se firma, a los 15 días del mes de octubre del 2021.

Karolain Moreno Sadder

SUPERVISOR

CONTRATISTA

Escuela Superior de Administración Pública	ACTA DE INICIO			
	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

Mediante la presente, por una parte, **KAROLAIN MORENO SADDER**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadana No. 1047411399, en calidad de supervisor de la **ESAP** y **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73556500 en calidad de contratista, dieron inicio formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	**131 de 2021**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($ 11.809.038)
CONTRATISTA:	WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO
SUPERVISOR:	KAROLAIN MORENO SADDER
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL No.:	31821
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA (si a ello hubiere lugar):	No Aplica.
FECHA DE INICIO:	16 de Julio del 2021

Para constancia se firma, a los 16 días del mes de Julio del 2021.

SUPERVISOR **CONTRATISTA**

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
13. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la coordinación, verificación y validación de los registros contables que generan la información procesada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF en la Territorial No. 7
2. Preparar los informes que se requieran presentar ante la Sede Central, para luego ser consolidados y presentados ante otras entidades y organismos de control, tales como la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y demás entidades que así lo requieran.
3. Atender cuando así se requiera, las auditorias y recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control, en lo relacionado con las actividades para las que se le contrata.
4. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.
5. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.
6. Expedir los certificados de retención en la fuente y atender las solicitudes de información de los usuarios.
7. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para los pagos en Tesorería la nómina administrativa y docente ocasional de la Territorial No.7

8. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para pago en Tesorería la nómina de docentes hora catedra de la Territorial No. 7
9. Registrar en el sistema SIIF la causación de las nóminas administrativa y docentes de la Territorial No 7.
10. Revisar y aprobar, para pago en Tesorería, la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral de la nómina administrativa y docentes de la Territorial No.7
11. Revisar y analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable y financiera del aplicativo SIIF, y efectuar los registros en el aplicativo correspondiente.
12. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.
13. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.
14. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.
15. Revisar y hacer los ajustes necesarios para mantener actualizado los saldos contables del proceso de Almacén e Inventarios, así como la Depreciación de Activos Fijos.
16. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.
17. Hacer parte y actuar cuando así se requiera, en los comités conformados por la Dirección Territorial para la verificación de los requisitos habilitantes, dentro de los procesos de selección contractual que realice la Territorial.
18. Mantener en orden el archivo utilizado para la conservación de los documentos que se encuentren a su cargo y hacer entrega del inventario documental, por cada vigencia, al funcionario responsable de gestión documental.
19. Preparar la información económica y contable, así como los ajustes que le sean solicitados por el Grupo de Gestión Contable.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Realizar conciliaciones bancarias a nivel nacional incluyendo las cajas menores, realización de las conciliaciones bancarias, informar sobre el proceso de depuración de las partidas donde se detalle cada transacción de ajuste. Realizar nota a los estados financieros del efectivo.

2. Efectuar el seguimiento a las imputaciones de ingresos presupuestales a nivel nacional en coordinación con tesorería. Elaborar la respectiva nota a los estados financieros.

3. Participar en la devolución de derechos pecuniarios: Se define las fechas de recibo, revisar los requisitos formales y sustanciales de conformidad con las resoluciones, para proceder al registro en SIIF Nación y la circularización de los saldos con Recaudo y cartera con tesorería. Realizar la respectiva nota.
4. Analizar la cuenta "INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS" Aportes Sociales en entidades del Sector Solidario. Elaboración de la respectiva nota.

5. Circularizar saldos de forma periódica con el grupo de Recaudo y Cartera a nivel nacional, con el fin de reflejar sí existen cuentas por cobrar, por conceptos de servicios educativos y aportes de Ley 21 de 1982, incluyendo análisis a las cuentas objeto de deterioro, cuentas por cobrar no tributarias, sanciones, aportes sobre la nómina, prestación de servicios educativos, asistencia técnica, difícil cobro. Elaborar la respectiva nota.

6. Analizar, verificar y ajustar a "otras cuentas por cobrar". Elaborar detalladamente la nota a este grupo.

7. Elaborar informe detallando de la situación administrativa, legal y contable de los recursos entregados por mandato legal, artículo 101 de la Ley 1873 de 2017.

8. Realizar el proceso de depreciación de activos, en el aplicativo correspondiente, y verificar que el proceso se ha realizado de forma correcta.

9. Conciliaciones de activos fijos: Realizar la verificación de las de depreciaciones y hacer un chequeo de los valores registrados en SEVEN vs SIIF Nación.

10. Conciliación en procesos Litigiosos: Verificar el proceso litigioso y hacer conciliación de los valores registrados en la base de datos - sistema e-Kogui versus la información reportada en SIIF Nación.

11. Analizar, verificar, ajustar o reclasificar los créditos judiciales. Elaborar la nota a los estados financieros.

12. Procesos de legalización de viáticos y anticipos: Verificar que los documentos generados cumplan con los requisitos legales, de acuerdo con el valor y tercero.

13. Amortizaciones de intangibles y gastos pagos por anticipado: verificar que el procedimiento esté acorde en cuanto a valores, terceros y registros en SIIF Nación.

14. Procesos de legalización contratos y convenios: Verificar que el proceso de legalización cumpla con los requisitos legales, políticas contables, valores y terceros.

15. Conciliación de cuentas por pagar: Realizar la circularización, a los supervisores de los contratos, con el objetivo de analizar el estado de ejecución y legalización de los mismos.

16. Realizar el análisis comparativo, verificación, ajuste o reclasificaciones y elaboración detallada de las notas a las cuentas por pagar (Bienes y servicios e Inversión).

17. Efectuar la verificación, análisis y depuración de la retención en la fuente e impuesto de timbre y demás auxiliares que integran la subcuenta contable.

18. Estampillas Sede Central y Territoriales: Realizar la circularización con los supervisores de contratos de obra que sean sujetos al impuesto de Estampillas, con el objetivo de llevar el control y seguimiento de conformidad con el artículo 9 Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014.

19. Analizar y realizar el ajuste o reclasificación de las siguientes cuentas: Saldos a favor de terceros, Servicios públicos, comisiones, servicios y arriendos operativos.

20. Análisis, verificación, ajuste o reclasificación a los beneficios a empleados a corto plazo. Nota detallada a los estados financieros.

21. Participar en el balance de prueba, verificar los saldos, los terceros, el impacto a las variaciones y las cuentas en general; informar y realizar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar.

22. Realizar el análisis, la verificación, los ajustes o reclasificaciones de los ingresos no tributarios, aportes a la nómina, venta de servicios y otros ingresos clasificados de acuerdo con su origen. Elaborar nota al estado de resultados.

23. Efectuar los análisis, verificación, ajuste o reclasificación de los gastos por bienes y servicios, por inversión y otros gastos relacionados con el ejercicio. Elaboración de nota al estado de resultados.

24. Hacer el análisis al estado de cambios en el patrimonio y la elaboración detallada a la nota al patrimonio.

25. Efectuar el análisis y elaboración de la información exógena nacional y Distrital.

26. Preparar la información y elaborar las declaraciones de impuestos nacionales y Distritales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.

5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 4 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (15.745.384),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **521 de 2021.**

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.936.346)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos

de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EI CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP**.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a **LA ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA **ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (a) **Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial No.7 o quien haga sus veces**, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidad establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

En virtud de lo anterior, no se efectuará oficio de designación de supervisión si no a través de correo electrónico mediante la plataforma Secop II, se informará al supervisor designado respecto a la suscripción y registro del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolivar, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y Aprobación de la Garantía Única en caso que aplique.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Entre los suscritos **LILIANA INES COGOLLO FERRARO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.215.530 de Tierralta, actuando en calidad de Directora Territorial No.7 de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, Bolívar, NIT 800.248.529, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73556500**,** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2021,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de enero del 2021, las partes suscribieron el CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2021,** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

2. Que el contrato N° 001 del 2021, se suscribió por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (15.745.384).**

3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 521 del 2021.

4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 4 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que por medio de solicitud de fecha 03 de mayo del 2021, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION** del CONTRATO NO.001 del 2021, por una suma de $ 7.872.692, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 001 del 2021, en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($7.872.692)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, que corresponderán a los dos meses de ejecución contractual adicional al término pactado en el contrato.

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.001 del 2021, se pagará así: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.936.346)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato No.001 del 2021 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN,** al CONTRATO N° 001 del 2021, se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de la adición en el registro presupuestal No. 321 del 2021, correspondiente al contrato No.001 del 2021 y su publicación en SECOP II.

Se firma a los 12 días del mes de mayo del 2021.

LA ESAP **EL CONTRATISTA**

LILIANA COGOLLO FERRARO **WILLIAN VILLADIEGO GUARDO**

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

APROBÓ. Supervisor del Contrato
PROYECTÓ: Karolain Moreno Sadder

CLAUSULADO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

9. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
13. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la coordinación, verificación y validación de los registros contables que generan la información procesada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF en la Territorial No. 7
2. Preparar los informes que se requieran presentar ante la Sede Central, para luego ser consolidados y presentados ante otras entidades y organismos de control, tales como la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y demás entidades que así lo requieran.
3. Atender cuando así se requiera, las auditorias y recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control, en lo relacionado con las actividades para las que se le contrata.
4. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.
5. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.
6. Expedir los certificados de retención en la fuente y atender las solicitudes de información de los usuarios.
7. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para los pagos en Tesorería la nómina administrativa y docente ocasional de la Territorial XXX.
8. Revisar y aprobar, en el sistema y aplicativo correspondiente, para pago en Tesorería la nómina de docentes hora catedra de la Territorial No. 7
9. Registrar en el sistema SIIF la causación de las nóminas administrativa y docentes de la Territorial No 7.
10. Revisar y aprobar, para pago en Tesorería, la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral de la nómina administrativa y docentes de la Territorial No.7
11. Revisar y analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable y financiera del aplicativo SIIF, y efectuar los registros en el aplicativo correspondiente.
12. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.
13. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.

14. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.
15. Revisar y hacer los ajustes necesarios para mantener actualizado los saldos contables del proceso de Almacén e Inventarios, así como la Depreciación de Activos Fijos.
16. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.
17. Hacer parte y actuar cuando así se requiera, en los comités conformados por la Dirección Territorial para la verificación de los requisitos habilitantes, dentro de los procesos de selección contractual que realice la Territorial.
18. Mantener en orden el archivo utilizado para la conservación de los documentos que se encuentren a su cargo y hacer entrega del inventario documental, por cada vigencia, al funcionario responsable de gestión documental.
19. Preparar la información económica y contable, así como los ajustes que le sean solicitados por el Grupo de Gestión Contable.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Realizar conciliaciones bancarias a nivel nacional incluyendo las cajas menores, realización de las conciliaciones bancarias, informar sobre el proceso de depuración de las partidas donde se detalle cada transacción de ajuste. Realizar nota a los estados financieros del efectivo.

2. Efectuar el seguimiento a las imputaciones de ingresos presupuestales a nivel nacional en coordinación con tesorería. Elaborar la respectiva nota a los estados financieros.

3. Participar en la devolución de derechos pecuniarios: Se define las fechas de recibo, revisar los requisitos formales y sustanciales de conformidad con las resoluciones, para proceder al registro en SIIF Nación y la circularización de los saldos con Recaudo y cartera con tesorería. Realizar la respectiva nota.

4. Analizar la cuenta "INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS" Aportes Sociales en entidades del Sector Solidario. Elaboración de la respectiva nota.
5. Circularizar saldos de forma periódica con el grupo de Recaudo y Cartera a nivel nacional, con el fin de reflejar sí existen cuentas por cobrar, por conceptos de servicios educativos y aportes de Ley 21 de 1982, incluyendo análisis a las cuentas objeto de deterioro, cuentas por cobrar no tributarias, sanciones, aportes sobre la nómina, prestación de servicios educativos, asistencia técnica, difícil cobro. Elaborar la respectiva nota.

6. Analizar, verificar y ajustar a "otras cuentas por cobrar". Elaborar detalladamente la nota a este grupo.

7. Elaborar informe detallando de la situación administrativa, legal y contable de los recursos entregados por mandato legal, artículo 101 de la Ley 1873 de 2017.

8. Realizar el proceso de depreciación de activos, en el aplicativo correspondiente, y verificar que el proceso se ha realizado de forma correcta.

9. Conciliaciones de activos fijos: Realizar la verificación de las de depreciaciones y hacer un chequeo de los valores registrados en SEVEN vs SIIF Nación.

10. Conciliación en procesos Litigiosos: Verificar el proceso litigioso y hacer conciliación de los valores registrados en la base de datos - sistema e-Kogui versus la información reportada en SIIF Nación.

11. Analizar, verificar, ajustar o reclasificar los créditos judiciales. Elaborar la nota a los estados financieros.

12. Procesos de legalización de viáticos y anticipos: Verificar que los documentos generados cumplan con los requisitos legales, de acuerdo con el valor y tercero.

13. Amortizaciones de intangibles y gastos pagos por anticipado: verificar que el procedimiento esté acorde en cuanto a valores, terceros y registros en SIIF Nación.

14. Procesos de legalización contratos y convenios: Verificar que el proceso de legalización cumpla con los requisitos legales, políticas contables, valores y terceros.

15. Conciliación de cuentas por pagar: Realizar la circularización, a los supervisores de los contratos, con el objetivo de analizar el estado de ejecución y legalización de los mismos.

16. Realizar el análisis comparativo, verificación, ajuste o reclasificaciones y elaboración detallada de las notas a las cuentas por pagar (Bienes y servicios e Inversión).

17. Efectuar la verificación, análisis y depuración de la retención en la fuente e impuesto de timbre y demás auxiliares que integran la subcuenta contable.

18. Estampillas Sede Central y Territoriales: Realizar la circularización con los supervisores de contratos de obra que sean sujetos al impuesto de Estampillas, con el objetivo de llevar el control y seguimiento de conformidad con el artículo 9 Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014.

19. Analizar y realizar el ajuste o reclasificación de las siguientes cuentas: Saldos a favor de terceros, Servicios públicos, comisiones, servicios y arriendos operativos.

20. Análisis, verificación, ajuste o reclasificación a los beneficios a empleados a corto plazo. Nota detallada a los estados financieros.

21. Participar en el balance de prueba, verificar los saldos, los terceros, el impacto a las variaciones y las cuentas en general; informar y realizar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar.

22. Realizar el análisis, la verificación, los ajustes o reclasificaciones de los ingresos no tributarios, aportes a la nómina, venta de servicios y otros ingresos clasificados de acuerdo con su origen. Elaborar nota al estado de resultados.

23. Efectuar los análisis, verificación, ajuste o reclasificación de los gastos por bienes y servicios, por inversión y otros gastos relacionados con el ejercicio. Elaboración de nota al estado de resultados.

24. Hacer el análisis al estado de cambios en el patrimonio y la elaboración detallada a la nota al patrimonio.

25. Efectuar el análisis y elaboración de la información exógena nacional y Distrital.

26. Preparar la información y elaborar las declaraciones de impuestos nacionales y Distritales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales al CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (22.185.526.),** el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2720 de 2020.**

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.803.233.oo)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP**.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a **LA ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de la parte incumplida, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA **ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el (a) **Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial No.7 o quien haga sus veces**, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidad establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

En virtud de lo anterior, no se efectuará oficio de designación de supervisión si no a través de correo electrónico mediante la plataforma Secop II, se informará al supervisor designado respecto a la suscripción y registro del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena, Bolivar, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y Aprobación de la Garantía Única en caso que aplique.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 009 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Entre los suscritos **LILIANA INES COGOLLO FERRARO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 26.215.530 de Tierralta, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73556500,** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.009 DEL 2020,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 09 de junio del 2020, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.009 DEL 2020,** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como Contador Público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios para el estudio, registro, preparación y análisis de la información de la Territorial No. 7, y su reporte y consolidación en los Estados Financieros de la ESAP, de conformidad con Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

2. Que el contrato No. 009 del 2020, se suscribió por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (22.185.526.)**

3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.2720 de fecha 03 de junio del 2020.

4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 5 meses y 25 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que por medio de solicitud de fecha 18 de noviembre del 2020, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION del CONTRATO NO.009 del 2020**, por una suma de **$3.422. 910.oo**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 009 del 2020 en la suma de (**$3.422. 910.oo),** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 009 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.009 del 2020, se pagará así: En proporción a la fracción de tiempo ejecutado desde el 04 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2020, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato No.009 del 2020 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN,** al CONTRATO No. 009 del 2020, se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la adición en registro presupuestal No. 22020 del 08 de junio, correspondiente al contrato No.009 del 2020.

Se firma a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

LA ESAP

LILIANA COGOLLO FERRARO

EL CONTRATISTA

WILLIAN VILLADIEGO GUARDO

APROBÓ. Teobaldo Arnedo / Supervisor del Contrato
PROYECTÓ: Karolain More no Sadder - Jurídica

Contrato No.	C1 - PSP – 0006 \| Fecha: Enero 13 de 2020
Entidad Contratante	Municipio de San Cristóbal – Bolívar
Nit Entidad Contratante	806.001.278 – 9
Nombre del Contratista	William Rafael Villadiego Guardo
Identificación del Contratista	Cedula de Ciudadanía No. 73.556.500 de Arjona – Bolívar
Razón Social del Contratista	NA
Nit del Contratista	NA

CARLOS MANUEL JULIO MORALES, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Cristóbal – Bolívar, con Nit. 806.001.278 – 9, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política y 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL**, por una parte; y por la otra, **WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona - Bolívar actuando en su propio nombre y representación, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto	Prestaciòn de servicios profesionales de asesoría, asistencia, acompañamiento y apoyo a la gestión a la administración municipal de San Cristóbal – Bolívar, en el proceso de elaboración, validación y cargue en la Plataforma CHIP de los Informes del Cuarto Trimestre de 2019 del Formulario Único Territorial – FUT, Categoría - CGR Presupuestal, Categoría - CGR Sistema General de Regalías, CONPES – Primera Infancia, MEN PAE, SIRECI, de los Informes del 1º, 2º y 3e Trimestre de la vigencia 2020, del Informe del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019, Cuenta Consolidada Anual y en general de todos los informes presupuestales que el Municipio debe presentar a los diferentes entes de Control, ministerios y otras entidades del Estado.
2) Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones del Contratista	**1.** Utilizar y aplicar su formación académica, sus conocimientos, idoneidad y experiencia como Contador Público en la prestaciòn de servicios profesionales de asesoría, asistencia, acompañamiento y apoyo a la gestión a la administración municipal de San Cristóbal – Bolívar, en el proceso de elaboración, validación y cargue en la Plataforma CHIP de los Informes del Cuarto Trimestre de 2019 del Formulario Único Territorial – FUT, Categoría - CGR Presupuestal, Categoría - CGR Sistema General de Regalías, CONPES – Primera Infancia, MEN PAE, SIRECI, de los Informes del 1º, 2º y 3e Trimestre de la vigencia 2020, del Informe del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019, Cuenta Consolidada Anual y en general de todos los informes presupuestales

	que el Municipio debe presentar a los diferentes entes de Control, ministerios y otras entidades del Estado. **2.**Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la informaciòn y documentos que por razón de la prestaciòn de los servicios contratados llegare a conocer antes, durante y después de la celebración y ejecución del Contrato. **3.**Entregar al Supervisor del Contrato el informe final de actividades desarrolladas, indicando los asuntos tramitados y resueltos y los que queden pendientes por resolver. **4.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y servicios que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales le entregue la Entidad Estatal Contratante. **5.** Suscribir las actas de inicio, de entrega y recibo final y las de suspensión, reinicio y de liquidación, si a ello hubiere lugar. **6.** Cumplir con las obligaciones de cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, si a ello hubiere lugar. 7.Cumplir con las demàs obligaciones que conforme a la ley y los reglamentos correspondan a la naturaleza del Contrato y las que le sean solicitadas por el Supervisor. **8.** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del Contrato. **9.** Realizar todas las acciones y actividades conducentes al adecuado desarrollo del objeto contractual **10.** Emitir lo conceptos verbales o escritos e impartir orientaciones y acompañamiento en la atenciòn de los procesos de elaboración, validación y cargue de los informes presupuestales y financieros para los entes de control. **12.** Llevar en debida forma los registros y consecutivos de los informes presupuestales y financieros presentados a los entes de control y entregar al Supervisor del Contrato las constancias y reportes de las fechas de presentación de estos. **13.** Responder por la presentación, cargue y rendición oportuna de los informes trimestrales del FUT, Categoría - CGR Presupuestal, Categoría - CGR Sistema General de Regalías, CONPES – Primera Infancia, MEN PAE, SIRECI, de los Informes del 1º, 2º y 3e Trimestre de la vigencia 2020, del Informe del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019, Cuenta Consolidada Anual. **14.** Rendir informes escritos sobre las actividades desarrolladas, con la periodicidad y oportunidad requeridas. **15.** Cumplir con los deberes que como Contratista le estàn asignados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **16.** Las demàs que conforme a la ley y al reglamento, correspondan a la naturaleza del Contrato y/o las que le sean solicitadas por el Supervisor de este.

4) Valor del Contrato	El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($80.000.000.00)**, incluidos todos los impuestos y costos a que hay lugar, con cargo al CDP No. 20010801 del ocho (08) de enero de 2020.
5) Forma de pago del Contrato.	El Municipio de San Cristóbal – Bolívar realizará cuatro (04) pagos, trimestre vencido, a razón de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte., ($20.000.000.00)**, cada uno. Cada pago se hará previa la radicación de la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de la realización de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la acreditación del pago de los aportes de seguridad social. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Garantías	Por tratarse de un Contrato de la Modalidad de Contrataciòn Directa, se considera que no es necesario exigir al Contratista la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento de que tratan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	Cta. Corriente \| NA \| Cta. de Ahorros \| X \| No. \| 423108232 \| Banco BBVA
8) Cláusulas Excepcionales	En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de terminación.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) Por acuerdo de las partes; II) Por vencimiento del plazo; III) Por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas	El Municipio de San Cristóbal - Bolívar podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del Contratista, éste pagará al Municipio de San Cristóbal - Bolívar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del	Hacen parte del presente contrato el **CDP** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las

Contrato.	demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Estudio Previo.
13) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Caducidad	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrà ser declarada por la Entidad Estatal Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del objeto contractual.
15) Independencia del Contratista	El Contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal Contratante, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16) Inexistencia de Relación Laboral	El presente contrato es de Prestación de Servicios y no genera relación laboral alguna entre el Municipio de San Cristóbal y el Contratista. En consecuencia, el Contratista sólo tendrá derecho a percibir los emolumentos pactados. Así mismo, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. Por lo tanto, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre la Entidad Estatal Contratante y el Contratista, ni habrá ninguna responsabilidad de esta frente al personal eventual o regularmente emplee el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quedando a su cargo el pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones laborales a que haya lugar.
17) Cesiones	El Contratista no podrà ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin que medie la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal Contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación, en consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal Contratante de esta y solicitar su consentimiento.
18) Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la

	Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
19) Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes juntamente con el Interventor o Supervisor suscribirán el acta de reinicio del Contrato.
20) Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio mediante solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir al Tribunal Administrativo de Bolívar.
21) Supervisión	La supervisión, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Finanzas, previa designación por parte del Alcalde

	Municipal y/o el Funcionario delegado para tales efectos. En todo caso, el Alcalde Municipal podrà variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando por escrito su decisión al Contratista y al funcionario que se encontraba ejerciendo la supervisiòn.
22) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El presente contrato será objeto de Registro Presupuestal, lo cual se hará con cargo a las apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2020, así: Capítulo: II – Programa: Otros Sectores – Subprograma: Fortalecimiento Institucional – Proyecto: Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley – Numeral: 22040802, según el CDP No. 20010801 del ocho (08) de enero de 2020, que se adjunta y forma parte integral del presente documento.
23) Domicilio Contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio San Cristóbal - Bolívar y en consecuencia se tendrá como domicilio del contrato el Municipio San Cristóbal - Bolívar.
24) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a)** Por parte del Municipio de San Cristóbal, en la Carrera 7 No. 26-20, Piso 2 o al correo electrónico alcaldia@sancristobal-bolívar.gov.co, b) Al Contratista, en la Calle Simón Bossa – No. 44 - 127 – Arjona - Bolívar o al correo electrónico: **wrvilladiego@gmail.com**
25) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución	El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el Supervisor

POR EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:	**POR EL CONTRATISTA:**
Original firmado por: **CARLOS MANUEL JULIO MORALES** Alcalde Municipal	Original firmado por: **WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO** Contratista.
Elaboró:	Asesores Fundación Administrar ONG.
Revisó:	
Aprobó:	Carlos Manuel Julio Morales

ADICIÓN

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

Entre los suscritos **SANDRA PLATA CORONADO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadana No. 32876745, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73556500,** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICION** al CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2020,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de enero del 2020, las partes suscribieron el CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.001 DEL 2020,** cuyo objeto es Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.

2. Que el contrato N° 001 del 2020, se suscribió por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($11.409.699).**

3. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.720 de fecha 21 de enero del 2020.

4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 3 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que por medio de solicitud de fecha 01 de abril del 2020, el supervisor del contrato, solicita la **ADICION** del CONTRATO NO.001 del 2020, por una suma de $ 5.704.850, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, lo anterior en razón a la necesidad del servicio.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO NO. 001 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

7. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICION. Adicionar el valor del contrato No. 001 del 2020 en la suma de **($5.704.850)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor de la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No.001 del 2020, se pagará así: En mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.803.233.oo)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas y términos del contrato No.001 del 2020 primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN,** al CONTRATO N° 001 del 2020, se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la adición en registro presupuestal No. 1120 del 21 de enero, correspondiente al contrato No.001 del 2020.

Se firma a los 14 días del mes de abril del 2020.

LA ESAP **EL CONTRATISTA**

SANDRA PLATA CORONADO **WILLIAN VILLADIEGO GUARDO**

APROBÓ. Supervisor del Contrato
REVISÓ: Jurídica
PROYECTÓ: Karolain Moreno Sadder - Jurídica

CONTRATISTA: **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**

IDENTIFICACIÓN: **73.556.500**

DIRECCIÓN: **CLL. SIMON BOSSA No. 44-127 ARJONA**

TELÉFONO: **3145184398**

Entre los suscritos **WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.321.741, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800248529-1, encargado mediante Resolución Nº SC 1820 de Fecha 25 de Junio del 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 031 del 02 de Julio de 2019, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73.556.500, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previo las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato.

2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los estudios previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

4) Que la Dirección Territorial mediante CDP No. 1219 de enero 15 de 2019 que hace parte integral del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

5) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios y

apoyo a la gestión, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas.

Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($8.620.661)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.803.233.oo),** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la **ESAP** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1219 de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la **ESAP**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la **ESAP**, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA ESAP**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, **LA ESAP** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación.

2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso.
3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios.
4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados.
5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial.
6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo.
7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda.
8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente.
9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales.
10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos.
11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF.
12. Las demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a **LA ESAP** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso; y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto Vigente, o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. **EL CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado de **LA ESAP**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a la **ESAP** por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que el **CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, **LA ESAP** podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por **LA ESAP** sin que la sumatoria de las multas

supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. **LA ESAP** podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ESAP** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ESAP** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ESAP**, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por **el (la) Coordinador (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de la Territorial No. 7** o quien haga sus veces., quien

ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena - Colombia, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la **ESAP** y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.- En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	ESAP
Dirección: Cll. Simón Bossa No. 44-127 Arjona	Dirección: Av. Pedro de Heredia No. 18C - 192
Teléfono3145184398	Teléfono: 6580229
Correo electrónico: wrvilladiego@gmail.com	Correo electrónico: bolivar@esap.edu.co

Se firma el presente contrato a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.

LA ESAP

WILSON HERNANDO LADINO ORJUELA
Director (e) de la Territorial No. 7

PROYECTÓ: DIANA ALVEAR
Jurídica

EL CONTRATISTA

WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO

NIT. 800.248.529-1

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SEDE TERRITORIAL No. 7
Bolívar – Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés – Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 73.556.500, suscribió contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 002 de 2019.**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	**No. 002 de 2019.**
OBJETO	Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación. 2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso. 3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios. 4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados. 5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial. 6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo. 7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda. 8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. 9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales. 10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos. 11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF. 12. La demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.
FECHA DE INICIO	Quince (15) días de Enero de 2019.
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de Mayo de 2019.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($17.241.322)

Vigilada MinEducación

FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.803.233.oo)** y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la **Territorial Bolívar** de la ESAP.

La presente constancia se expide en **la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. Y C.,** a los Treinta y un días (31) días del mes de Mayo de 2019, a solicitud del interesado.

SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO
Directora Territorial

Proyecto: Alexandra López

Vigilada MinEducación

GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT. 800.248.529-1

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEDE TERRITORIAL No. 7

Bolívar – Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés – Providencia y Santa Catalina

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 73.556.500, suscribió contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 105 de 2018.**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	**No. 105 de 2018**
OBJETO	Prestar servicios profesionales como Contador Público para los asuntos contables, Presupuestales y tributarios que requiera la Dirección Territorial No. 7.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Revisar y analizar la información económica y financiera con el fin de efectuar las causaciones de cuentas de los proveedores de bienes y servicios de la Dirección Territorial en el aplicativo SIIF Nación, de acuerdo con las normas internas y directrices de la Contaduría General de la Nación. 2. Revisar, analizar la información contable, efectuar las conciliaciones bancarias, cuentas de proveedores, conciliaciones con otras dependencias y registrar los ajustes contables según el caso. 3. Expedir los certificados de retención y atender las solicitudes de información de los usuarios. 4. Registrar la acusación de la nómina de los empleados. 5. Realizar la acusación de la nómina de los funcionarios de la Territorial. 6. Revisar, analizar la información contable y financiera, conciliar la información contable financiera del aplicativo SIIF, efectuar los registros en el aplicativo. 7. Efectuar las legalizaciones de viáticos y otros anticipos de compras de bienes y servicios según corresponda. 8. Revisar la información y elaborar las declaraciones tributarias y reportes a la DIAN, en cumplimiento de las normas legales y conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente. 9. Analizar la información contable y elaborar los reportes para entes gubernamentales y de control en cumplimiento de normas legales. 10. Ejecutar y hacer seguimiento del proceso de Almacén – Depreciación y Activos Fijos. 11. Efectuar la revisión de las causaciones de los hechos económicos registrados en el aplicativo SIIF. 12. La demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual.
FECHA DE INICIO	Veintiocho (28) días de Agosto de 2018.
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($15.846.804)

Vigilada MinEducación

FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, cada una por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.803.233.oo) y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la **Territorial Bolívar** de la ESAP.

La presente constancia se expide en **la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. Y C.,** a los catorce (14) días del mes de Enero de 2019, a solicitud del interesado.

SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO
Directora Territorial

Proyecto: Alexandra López

Vigilada MinEducación

DE CLEMENCIA – BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN VILLADIEGO GUARDO** Identificado con cédula de ciudadanía N° 73.556.500 de Arjona Bolivar laboro con la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR** Mediante los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales.

RELACION DE CONTRATOS		
N°Cont	**Vigencia**	**CONCEPTO**
CD-034	2015	APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME SIA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR RENDICIÓN DE CUENTA VIGENCIA 2014.
CD-050	2015	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLÍVAR.
CD-130	2015	REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE SANEAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN, DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN DE OBLIGACIÓN Y ACREENCIAS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA
CD-016	2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DEL INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL APLICATIVO O SOFTWARE SIRECI, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015.
CD-088	2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SISTEMATIZACION E INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN DE LA ALCALDIA DE CLEMENCIA BOLIVAR PERIODO GRAVABLE 2014 - 2015.
CD-101	2016	ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION, PRESENTACION Y SUSTENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2017 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA-BOLIVAR Y SUS ANEXOS,MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.
CD-018	2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION Y CARGUE DE INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIRECI Y SIA CONTRALORIA CORRESPONDIENTE A LAVIGENCIA 2016.
CD-037	2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA SISTEMATIZACION E INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA, DIAN, DE LA ALCALDIA DE CLEMENCIA BOLIVAR PERIODO GRAVABLE 2016.

Para mayor constancia se firma el presente en Clemencia a los (24) dias del mes de agosto de 2017.

MARLEN MORALES CANTILLO
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal
Clemencia, Bolivar

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TIC Y CANAL TELEDIQUE

HACE CONSTAR

Que el señor WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO GUARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.556.500, expedida en Arjona, se desempeñó como Revisor Fiscal de la Corporación para el Desarrollo de las TIC y Canal Teledique en el periodo comprendido entre el 07- 04 del 2013, hasta el 31- 12-2016, labor que ejecuto con responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas que rigen tal materia.

Para constancia de lo anterior, se expide a petición de la parte interesada, en Arjona Bolívar, a los cuatro días del Mes de Enero del 2017,

TOBIAS GALVAN CORREA
Liquidador

ARJONA
SÍ AVANZA
Arjona incluyente y solidaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
Nit: 890.480.254 -1

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES EN RECURSOS HUMANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR

CERTIFICA

Que el señor William Rafael Villadiego Guardo identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, presto sus servicios profesionales como Contador Público del Municipio de Arjona, a través de contratos sucesivos de prestación de servicios desde el día ocho (08) de enero de 2012 hasta el treinta (30) de diciembre de 2015, desempeñando, entre otras, las siguientes labores:

1. Clasificar, registrar, analizar e interpretar la información financiera de conformidad con el plan de cuentas establecido por la CGN.
2. Llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por la CGN.
3. Preparar y presentar informes sobre la situación financiera del Municipio que exijan los entes de control.
4. Preparar y presentar las declaraciones de Retención en la Fuente.
5. Preparar y certificar los estados financieros de fin de ejercicio con sus correspondientes notas, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
6. Asesorar al Alcalde y al Secretario de Hacienda en asuntos relacionados con el cargo, así como a toda la organización en materia de Gestión Tributaria.
7. Presentar los informes que requiera el Alcalde y Secretario de Hacienda, en temas de su competencia.

Para mayor constancia se expide el presente certificado en Arjona-Bolívar a los Veintisiete 27 del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

DEIVIN BELTRAN GAMARRA
Prof. Univ. Recursos Humanos

serviASEO
Nit. 890.402.867-3

SERVIASEO CARTAGENA S.A

CERTIFICA:

Que el señor **WILLIAN RAFAEL VILLADIEGO GUARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, presto servicios profesionales como Revisor Fisca a nuestra empresa, vinculado desde 01 de julio de 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2013.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los treinta días (30) días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,

SANDRA GARCIA PADILLA
Directora Recursos Humanos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARJONA
NIT. 890.480-254-1

Oficina de Talento Humano

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE

ARJONA – BOLÍVAR

CERTIFICA

Que el señor **WILLIAM RAFAEL VILLADIEGO GUARDO ,** identificado con cedula de ciudadanía No.73.556.500 expedida en Arjona-Bolívar, prestó sus servicio, como **CONTADOR** de esta Alcaldía Municipal de Arjona, mediante Orden de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido del 02 de Enero de 2004 hasta el 31 de Marzo de 2005, posteriormente fue nombrado SECRETARIO DE HACIENDA, ASUNTO AGROPECUARIOS Y TESORERO MUNICIPAL, bajo Decreto No.066 de fecha 06 de Septiembre de 2005 y Posesionado el 08 de Septiembre de la misma anualidad hasta el 31 de Diciembre de 2007

Para mayor constancia se firma la siguiente certificación a los Doce (12) días del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008).

ELKIN BELTRAN GAMARRA
Jefe Recurso Humano

Escaneado con CamScanner